

ACUERDO DE CONCEJO

N° 042-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada el **26 de marzo de 2025**, se trató el punto de agenda, referente a la fijación de las dietas para los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de Barranca, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9°, numeral 28, de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, se pagan por asistencia efectiva a las sesiones y se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, debiendo publicarse obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, según el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que determina la compensación económica para los alcaldes en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la compensación económica mensual del alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, correspondiente al rango de población electoral respectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde fijar las dietas de los regidores municipales en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de Barranca en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Gerencia Municipal el seguimiento para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, y a la Oficina de Estadísticas de la Información, efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca (www.munibarranca.gob.pe), en cumplimiento de la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZ JOSÉ SALVO DE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL